

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01121-00 (Acción de Tutela)

Del memorial remitido por la entidad accionada (Núm.024 y Núm. 025 del expediente digital), se tiene que acató el numeral cuarto del fallo proferido el 23 de octubre de 2023, donde se ordenó al CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PARQUE II, que "(...) que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, acredite él envió a la dirección electrónica del accionante la respuesta emitida el pasado 17 de octubre de 2023 a este Despacho, y oportunamente igualmente informe a esta unidad judicial el cumplimiento de la orden judicial. (...)".

En tanto, el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PARQUE II, el 27 de octubre de 2023 remitió a la dirección aportada en el escrito de tutela CALLE 163 No. 54C – 68 SUBA BRITALIA NORTE el correspondiente Certificado de Representación de Propiedad Horizontal el Conjunto Residencial Mirador del Parque II P.H.

472 CORREO PRIORITARIO DOCUMENTOS CON CERTI 2003 Centro Operativo: PV TOBERIN Fecha de emisión: 21/10/2023 16:35:39 Fecha de entrega: 21/10/2023 CU0083958649C0	
Remite: Razon Social: PROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PARQUE II Dirección: CALLE 163 # 54C - 68 ADMINISTRACION NITC.CIT.830002427-1 Referencia: Teléfono: 0154950088 Código Postal: 11156086 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115688	Caudal Derivaciones: No cobrado: 04/05 Cerrado: No cobrado: No cobrado: 04/05 Faldo: No cobrado: No cobrado: 04/05 Aperturas Cerradas: Faldo Mayor: Dirección envío:
Nombre/Razon Social: MARILYN MONROY ROJAS Dirección: CALLE 163 # 54C - 68 INT 3 AP 110 Teléfono: Código Postal: 11156086 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115688	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de entrega: [] [] []
Valores Destinatario Remite: Peso Facturado: \$110 Peso Facturado: \$110 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.100 COP	Tipo Contenedor: DOCUMENTOS Descripción del cliente: Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de entrega: [] [] []

MP

CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PARQUE II P.H.
NIT. 830.002.427-1

Bogotá, octubre 26 de 2023

Señora:
Marilyn Monroy Rojas
Ciudad

Por medio de la presente damos respuesta a su solicitud realizada por medio de acción de tutela y enviamos Certificado de Representación de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Mirador del Parque II P.H.

Cordialmente, 

MP Conjunto Residencial
Mirador del Parque II
ADMINISTRACIÓN
NIT. 830.002.427-1

Mirta Moreno
Administradora

	SECRETARÍA GOBIERNO	Radicado No. 20236130958061 Fecha: 05/06/2023 6:53:50 p. m. 
ALCALDIA LOCAL DE SUBA DESPACHO ALCALDE LOCAL Bogotá D.C., EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA HACE CONSTAR		
<p>Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 918 del 19 de Agosto de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PARQUE II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL163#54C-68 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.</p> <p>La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 683 del 23 de Mayo de 2003, corrida ante la Notaría 3 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20114391</p> <p>Que mediante acta No. 18 del 19 de abril de 2023 se eligió a: MIRTA JUDID MORENO NOSSA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52690341, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024.</p> <p>Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JULIAN ANDRES MORENO BARON ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA</p> <p>La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011</p> <p>Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."</p> <p>La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 05/06/2023 6:53:50 p. m.</p>		

Bajo la anterior primicia, advierte el Despacho que el CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PARQUE II (accionada), ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Tener por cumplida la orden dada en el numeral primero del fallo de tutela adiado 23 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f229b8a41631ac07a1864f5d8300c48e78c31c8bf7a228a0dbb4ec1402947a0**

Documento generado en 08/11/2023 05:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>